

Memorándum 48/13

Ciudad de Buenos Aires – Consulta Vinculante

Buenos Aires, 12 de julio de 2013

Mediante la Resolución 477/2013 la AGIP reglamento el régimen optativo de consulta vinculante. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Las consultas realizadas deberán ser sobre casos concretos o a proyectos de inversión en los cuales los consultantes tengan interés propio y directo.
2. Están excluidos del régimen los hechos imponibles o situaciones que:
 - 2.1. Se refieran a la aplicación o interpretación de regímenes de retención y percepción
 - 2.2. Se hallen sometidos a un procedimiento de fiscalización
 - 2.3. Se refieran a la aplicación o interpretación del Convenio Multilateral.
3. La AGIP dará la respuesta de los 120 días contados a partir de la fecha de notificación al contribuyente de la admisibilidad de la consulta vinculante.
4. La opción de realizar la consulta vinculante implica la obligación de acatar estrictamente el criterio técnico-jurídico contenido en la respuesta. En caso de disconformidad, se podrá interponer un recurso jerárquico dentro de los 15 días de su notificación.